

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N°s. 9.476 – 9.477 – 9.479 – 9.481 – 9.485 – 9.493 – 9.494
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Lic Públ. Nac. e Intern. N° 01/14 (S.S.P.- Gbno. Munic.) Lic. Públ. N° 01/14 (A.P.V. y U.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 0380 - 4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 14 de Marzo de 2014	Edición de 20 Páginas - N° 11.156		

**LEYES****LEY N° 9.476****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a crear la Supervisión Zona Norte de Jóvenes y Adultos, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a dictar los actos administrativos pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Proyecto presentado por los diputados **Julio César Díaz y Erasmo Herrera.**

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia – Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

\* \* \*

**LEY N° 9.477****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Comercio Interior. Créase el Programa de Promoción y Desarrollo del Comercio Interior, a los fines de implementar medidas fiscales, de infraestructura de crédito y financieras cuya Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Hacienda de la Provincia.

Artículo 2°.- Objetivos. Las estructuras financieras y operativas citadas en esta ley tienen los siguientes fines:

- a) Aumentar las ventas promedio del comercio interior.
- b) Promover la extensión de plazos de financiación.
- c) Disminuir los costos financieros existentes en el circuito comercial, en costos aplicados al comercio o al consumidor.

Artículo 3°.- Medidas de Crédito y Finanzas. Para el cumplimiento de las medidas de crédito y financieras, Federal, Empresas del Estado, tendrá las siguientes facultades:

- a) Organizar y administrar activos financieros de terceros, comprensivos de los servicios de intermediación comercial.
- b) Celebrar acuerdos con los bancos e instituciones financieras.
- c) Ofertar y contratar seguros generales.
- d) Ofertar y contratar con administradoras de fondos generales, de mutuos para viviendas de inversión y arrendamiento financiero.
- e) Administrar fideicomisos de propios o de terceros.
- f) Implementar un Sistema Registral de Comercios con fines estadísticos, cuyos objetivos y funciones serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°.- Beneficiarios. Federal, Empresas del Estado, administrará un sistema de tarjeta de crédito, cuyos

beneficiarios serán los empleados públicos de la Administración Centralizada, Descentralizada y Entes Autárquicos. Podrá extenderse el sistema a los empleados de las Funciones Legislativa y Judicial.

Artículo 5°.- Sistema de Tarjeta de Crédito. Se entiende por Sistema de Tarjeta de Crédito, al conjunto complejo y sistematizado de contratos individuales cuya finalidad es:

a) Posibilitar al usuario la realización de operaciones de compra o locación de bienes, servicios u obras; obtener préstamos y anticipos de dinero del sistema, en los comercios e instituciones adheridos.

b) Diferir para el titular responsable, el pago o las devoluciones a fecha pactada, o financiarlo conforme alguna de las modalidades establecidas en el contrato.

c) Abonar a las entidades y/o comercios adheridos de bienes o servicios los consumos del usuario en los términos pactados.

Artículo 6°.- Clientes. Podrán ser entidades adheridas de este Sistema de Tarjeta de Crédito, todas las personas físicas y jurídicas radicadas en la provincia de La Rioja, que ejerzan el comercio y que formalicen un contrato con la entidad emisora, a fin de gozar de los beneficios que otorgará el Estado Provincial conforme a su competencia.

Artículo 7°.- Aranceles. La entidad emisora no podrá fijar aranceles diferenciados en conceptos de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios. La entidad emisora de tarjetas de créditos, en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un Tres por Ciento (3%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor, salvo modificación de la Ley Nacional N° 25.065, o la norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- Medidas Fiscales. Los comercios que se instalen en fecha posterior a la entrada en vigencia de esta ley, gozarán de un período de exenciones escalonadas en materia de Impuesto Inmobiliario, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuestos de Sellos y de aquellos servicios públicos en los que el Estado Provincial se encuentre facultado para hacerlo. La reglamentación determinará el tipo y magnitud del comercio a beneficiar con estas exenciones.

Artículo 9°.- Excepción Impositiva y de Servicios. El beneficio impositivo regirá a partir de la puesta en marcha del nuevo comercio, de acuerdo a la siguiente escala:

Primer año	Exención Total de Pago
Segundo año	Exención de Pago del 50%
Tercer año	Exención de Pago del 20%
Cuarto año	Se incorpora al sistema de pago.

Esta escala también será de aplicación para el cobro de los servicios de agua y energía eléctrica.

Artículo 10°.- Infraestructura. Autorízase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a construir dos (2) módulos, cuyas medidas aproximadas serán de tres (3) metros por tres metros, y de siete (7) metros por cuatro (4) metros respectivamente, conforme a la estructura que el organismo determine. Los módulos serán destinados para el ejercicio del comercio y serán abonados en cuotas, bajo la modalidad establecida para la adquisición de la vivienda única.

Artículo 11°.- Inserción Laboral. Los comerciantes que se amparen en los beneficios de esta ley, podrán insertar personal de los Programas de Inserción Laboral (PIL), que conservarán la remuneración de esa categoría, mejorada con una suma que de común acuerdo pacten el trabajador y empleador.

Artículo 12°.- Preferencia. Las medidas fiscales y de infraestructura, contempladas en esta ley, serán de otorgamiento preferente y no excluyente a personas de 20 y 35 años de edad.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por los diputados **Jorge Daniel Basso y Hugo Fernando Vera**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.254**

La Rioja, 11 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código Al N° 11444-3/13, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley sancionada N° 9.477; y

**Considerando:**

Que por la norma referenciada en los vistos del presente acto administrativo, se crea el Programa de Promoción y Desarrollo del Comercio Interior, a los fines de implementar medidas fiscales, de infraestructura de crédito y financieras cuya Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Hacienda.

Que a través del órgano Asesor General de Gobierno se solicitó intervención de competencia al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Trabajo, Subsecretaría de Comercio e Integración, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Dirección General de Ingresos Provinciales y Subsecretaría de Empleo.

Que el Ministerio de Hacienda realiza una serie de observaciones a la norma sancionada, sugiriendo el veto de los artículos 1°, 8° y 9° y observando los artículos 4°, 5° y 6° de la misma.

Que el mismo considera que la autoridad competente en la materia es el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, conforme lo establece la Ley de Ministerios. Asimismo, entiende que las retenciones impositivas previstas en la presente ley, generarían un impacto perjudicial en los recursos del Tesoro General.

Que según manifiesta, los artículos 4°, 5° y 6° se vienen aplicando de conformidad con las normas de las Leyes N° 8.232 y 9.024.

Que los demás órganos consultados, con la salvedad de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Comercio e Integración que no informaron, evacuaron sus informes de competencia.

Que finalmente, y habiendo tomado la participación de Ley, el máximo Organismo Asesor de Gobierno, atento los informes referidos, compartiendo las objeciones formuladas por el Ministerio de Hacienda, por afectar el contenido sustancial de la norma, aconseja el veto total de la misma.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley Provincial N° 9.477 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 21 de noviembre de 2013, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

**LEY N° 9.479**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase la Comisaría III, dependiente de la Unidad Regional V de la Policía de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre.

Artículo 2°.- Dispóngase que la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, arbitre los medios necesarios para organizar y poner en funcionamiento la Comisaría creada, como así también adopte las medidas pertinentes para reasignar personal policial y proveer lo necesario, de modo de alcanzar la mayor eficacia posible con los recursos disponibles, conforme lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Artículos 24°, 25°, 26° y 27° de la Ley N° 6.943.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Enrique Jacobo Nicolini**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.204**

La Rioja, 09 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código Al N° 11445-4/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.479 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.479 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

**LEY N° 9.481**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**L E Y:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 2.033, estableciendo como Período de Receso Estival 2013-2014 para todos los agentes de la Administración Pública.

Artículo 2°.- El Decreto N° 2.033 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas- Presidente Cámara de Diputados –  
Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo.**

**Anexo**

**DECRETO N° 2.033**

La Rioja, 21 de noviembre de 2013

Visto:

Las Leyes N° 9.323 y 9.335, y;

**Considerando:**

Que la primera de las normas citadas, declara en estado de emergencia a la prestación de los servicios de generación, transporte y distribución de energía eléctrica que conforman el sistema eléctrico provincial, así como los bienes asociados a los mismos.

Que la situación de emergencia se potencia en grado sumo en la estación estival próxima a iniciarse;

Que dicha norma faculta a la Función Ejecutiva a tomar las medidas que considere convenientes para paliar de alguna manera la crisis energética por la que atraviesa nuestra provincia.

Que en el mencionado contexto, esta Función Ejecutiva Provincial estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.775/12, ratificado por la segunda de las normas citadas, un receso estival unificado respecto del goce de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2012, aplicable a los agentes de todos los organismos dependientes de la Administración Pública central;

Que es propósito adoptar igual temperamento para la licencia anual reglamentaria correspondiente al año en curso, estableciendo como período de receso estival 2013-2014, el comprendido entre el 16 de diciembre de 2013 al 31 de enero 2014.

Que además de lograr un ahorro energético en todos los edificios públicos, corresponde garantizar que ningún empleado gozará de menos días de licencia que los que le habrían correspondido de aplicarse el inciso a) del Artículo 48° del Decreto-Ley N° 3.870/79 y sus modificatorias;

Que por otro lado, se debe garantizar también que los servicios esenciales se deben prestar en forma adecuada a pesar de la modalidad de receso a aplicarse;

Que en el presente caso procede hacer uso de la norma de excepción contenida en el Artículo 126° inciso 12) de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

Artículo 1°.- Establécese como Período de Receso Estival 2013-2014 para todos los agentes que prestan servicios en la Administración Pública central, el comprendido entre los días 16 de diciembre de 2013 y 31 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, siendo aplicable tanto al personal de Planta Permanente como Transitorio.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto para el período 2013, la aplicación de las Leyes N° 6.886 y N° 6.914 y su Decreto Reglamentario N° 677/00, que restablecieron el Artículo 48° Inc. a) del Decreto-Ley 3.870/79, quedando absorbida la licencia anual reglamentaria que establece dicha norma por el período de receso dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Durante el período establecido en el Artículo 1° del presente quedan suspendidos los plazos y términos administrativos determinados en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto Ley N° 4.044/81 y complementarias, como así también la atención del público y/o la recepción de trámites, a excepción de aquellos que por su naturaleza u origen se consideren de carácter urgente.

Artículo 4°.- Cada repartición adoptará las medidas pertinentes para garantizar la atención de las cuestiones urgentes que pudieren suscitarse durante el período de receso, dejando una guardia que no podrá exceder del treinta por ciento (30%) de la planta de su personal y que prestará servicio sólo en el turno mañana, el que durante el período de receso será de 08:30 a 12:00 horas.

Artículo 5°.- El personal que cubra las guardias a las que se refiere el artículo precedente gozará de un período de compensación de receso, que se extenderá entre el 03 de febrero de 2014 y el 14 de marzo, ambas fechas inclusive.

Artículo 6°.- Los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, como las reparticiones que brindan servicios de seguridad y/o servicios esenciales, particularmente las encargadas de la gestión de pago de haberes y prestaciones alimentarias, quedan facultadas a adecuar la modalidad de otorgamiento del receso a sus empleados según las características especiales de dichos servicios, siempre atento a los fundamentos tenidos en cuenta en los considerandos del presente.

Artículo 7°.- Establécese que por aplicación del receso estival previsto en el Artículo 1° del presente decreto, ningún agente de la Administración Pública Provincial puede sufrir detrimento en relación a los días de licencia que le habrían correspondido conforme con las disposiciones del inciso a) del Artículo 48° del Decreto-Ley N° 3.870/79 y sus modificatorias, en tal caso, le serán otorgados igual cantidad de días en compensación.

El Derecho al uso de la compensación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá ser solicitado por el agente afectado y será otorgado en el transcurso del período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2014.

Artículo 8°.- Invítase a los Municipios Departamentales, Entes Autárquicos y Descentralizados a adherirse a los términos del presente decreto.

Artículo 9°.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes tómense las medidas que resulten pertinentes para la aplicación del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 12) del Artículo 126° de la Constitución Provincial por la Secretaría General y Legal de la Gobernación

remítase copia del presente decreto la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Flores, R.W., M.E.C. y T. – Madera, T.L., M.D.S. – Bosetti, N.G., M.I. – Luna, J.J., M.S.P. – Alvarez, D.F., M.G.J.S. y DD.HH. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G. a/c M.P. y D.L.**

#### DECRETO N° 177

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Código A1 N° 12311-0/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.481 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 inc. 1 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 9.481 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

#### LEY N° 9.485

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica en todos los pueblos del Departamento Castro Barros.

Artículo 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, arbitre los medios necesarios y disponga los recursos para atender a la emergencia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Fernando Ezequiel Delgado**.

**María Florencia López - Vicepresidenta 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 182

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 12381-0/13, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 9.485 y,-

#### Considerando:

Que con fecha 12 de diciembre de 2013, la Cámara de Diputados de la Provincia sanciona la Ley N° 9.485, mediante la cual se declara de emergencia hídrica en todos los pueblos del Departamento Castro Barros.

Que el Instituto Provincial del Agua informa su desacuerdo con la promulgación de la norma, ya que conforme los informes de las distintas áreas técnicas de esa Repartición, no están dadas las condiciones hidrológicas y climatológicas para declarar la Emergencia Hídrica en el Departamento Castro Barros de nuestra Provincia.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104º y 126º Inciso I de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase Totalmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 9.485, de fecha 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Bosetti, N.G., M.I. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

#### LEY N° 9.493

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 8.890 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja que se detallan a continuación:

- 36) Parcela: "m"  
Manzana: 258  
Matrícula Catastral: C-7514  
A Nombre de: Akito Textil S.A.  
Superficie: 1.250,00m2
- 37) Parcela: "h"  
Manzana: 258  
Matrícula Catastral: C-2684  
A Nombre de: Akito Textil S.A.  
Superficie: 1.250,00m2
- 38) Parcela: "i"  
Manzana: 258  
Matrícula Catastral: C-6808  
A Nombre de: Akito Textil S.A.  
Superficie: 1.250,00 m2
- 39) Parcela: "j"  
Manzana: 258

Matrícula Catastral: C-6809  
 A Nombre de: Akito Textil S.A.  
 Superficie: 1.241,00m2  
 40) Parcela: "k"  
 Manzana: 258  
 Matrícula Catastral: C-6810  
 A Nombre de: Akito Textil S.A.  
 Superficie: 1.241,00m2  
 41) Parcela: "l"  
 Manzana: 258  
 Matrícula Catastral: C-6811  
 A Nombre de: Akito Textil S.A.  
 Superficie: 1.250,00m2

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Délfor Augusto Brizuela (MC)**.

**María Florencia López - Vicepresidenta 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote —Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 2.286**

La Rioja, 16 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código Al N° 12255-4/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.493 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.493 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

#### **LEY N° 9.494**

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Financiamiento para inversión en obras de infraestructura básica, para la emisión de títulos de deuda provincial garantizados con los recursos que le corresponden a la provincia en el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, regido por la Ley N° 23.548, sus complementarias y modificatorias o la que sustituyera en el futuro, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien

Millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en Pesos, otra u otras monedas.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, dentro del programa creado por el Artículo 1° de la presente ley, a emitir títulos de la deuda pública provincial por una o más emisiones, según así lo determine al momento de la fijación del precio de suscripción del título.

Artículo 3°- Los Títulos emitidos por la autorización conferida en la presente ley, tendrán, entre otras, las siguientes características:

a) Moneda de emisión: Dólares Estadounidenses u otra u otras monedas que se determinen al momento de la fijación del precio de suscripción de los títulos.

b) Suscripción e integración en Pesos: Los títulos que se denominen en moneda extranjera podrán suscribirse, integrarse y cancelarse en Pesos al tipo de cambio aplicable que se acuerde con el/los agente/s de negociación respectivo/s (colocador/es).

c) Plazo: Entre un mínimo de Un (1) año y un máximo de Seis (6) años

d) Precio de emisión: Los títulos podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal.

e) Tasa de interés: La tasa de interés de los títulos podrá ser fija o variable con pagos de interés trimestral, semestral o anual y no superará en ninguna circunstancia en moneda extranjera el Seis por Ciento (6%) anual y las operaciones en moneda nacional será la tasa del Mercado Argentino.

f) Forma y denominaciones: Los Títulos podrán ser al portador nominativos o escriturales y/o estar representados por uno o varios certificados globales depositados en un agente de depósito colectivo u otras entidades de registro del país o del agente del exterior; y se emitirán en las denominaciones que se acuerden con el/los agente/s de negociación respectivo/s.

g) Rescate: Los Títulos podrán rescatarse antes de su vencimiento.

h) Amortización: Los Títulos se amortizarán a su vencimiento en un único pago o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Títulos.

i) Clases y series: Se podrán emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura.

j) Ley y Jurisdicción: Los Títulos se registrarán por la Legislación Argentina en Tribunales Argentinos.

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a contratar en forma directa conforme lo dispone la Constitución Provincial - Artículo 74°- y la Ley de Contabilidad N° 3.648, Título III- Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3°, Inc. 1) y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98°, Inc. a) de la Ley N° 6.425, los Servicios de un operador de bolsa de reconocido prestigio y capacidad para la realización de este tipo de operaciones.

En ningún caso la comisión -honorarios a cobrar por la empresa a contratar superará el 0,80% para la estructuración y colocación de los títulos de la deuda cuya emisión dispone el Artículo 1°.

Artículo 5°.- Créase en el Estado Provincial y en la órbita de la Función Ejecutiva el fideicomiso de administración garantía y pagos de cada obra pública a realizarse conforme al Anexo de la presente. Este fideicomiso deberá contar e integrarse con Un (1) miembro de la Función Legislativa.

Artículo 6°.- Créase una Comisión integrada por un (1) representante de la Función Ejecutiva y un (1) representante de la Función Legislativa, que tendrán la responsabilidad de efectuar los trámites correspondientes y de aprobar y/o suscribir todos los documentos, instrumentos, contratos necesarios y convenientes y a dictar las normas complementarias a fin de dar

cumplimiento a los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos autorizados por esta ley; como asimismo controlará la ejecución de las obras por los cuales está dispuesto en la presente en el Anexo.

Artículo 7°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de la presente ley.

Artículo 8°.- Incorpórese como parte integrante de esta ley el Anexo (listado de obras de infraestructura y servicios).

Artículo 9°.- Facúltase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a designar un (1) Representante para integrar la Comisión creada en el Artículo 6° de la presente ley.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de La Rioja, 128° Período Legislativo, a siete días del mes de enero del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Vicepresidenta 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote — Secretario Legislativo**

**Anexo**  
**Obras a realizar por el empréstito**

1. Línea de Alta Tensión 132 Kv La Rioja - Nonogasta
2. Línea de Alta Tensión Chemical el 14
3. Estaciones transformadoras en ciudad Capital (Circunvalación), Aimogasta y Villa Unión
4. Obras Hidráulicas:
  - Proyecto de Dique Jarillal (Dpto. Cnel. Felipe Varela)
  - Proyecto Río Blanco
  - Proyectos de aprovechamiento hidráulicos en la zona de Los Llanos
  - Proyecto y ejecución Dique del Totoral, (Dpto. Rosario Vera Peñaloza)

**DECRETO N° 083**

La Rioja, 29 de enero de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 00271-0/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.494 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.494 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de enero de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

**RESOLUCIONES**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION GENERAL N° 07/2014**

La Rioja, 07 de Marzo de 2014

Visto: Los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales fijados para el Año 2014 y establecidos en la Resolución N° 40/2013, y:

**Considerando:**

Que se declara feriados nacionales los días 3 y 4 de Marzo del corriente año.

Que se dificultará a los contribuyentes cumplir en tiempo y en forma con las diversas obligaciones fiscales.

Que corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**  
**PROVINCIALES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Febrero/2014 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, terminación de inscripción N° 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9, hasta el día Lunes 17 de Marzo del 2014, inclusive.

Idéntico vencimiento tendrán los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos para la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Febrero/2014.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. – La Rioja

**S/c – 14/03/2014**

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION GENERAL N° 08/2014**

La Rioja, 7 de Marzo de 2014

Visto: La Resolución General D.G.I.P. N° 40/2013, y:

**Considerando:**

Que en la citada Resolución se dispuso como fecha de vencimiento para la adhesión a la modalidad de pago mediante

Cesión de Haberes del Impuesto a los Automotores y Acoplados respecto del periodo fiscal 2014, el día viernes 07/03/2014.

Que dada la gran afluencia de interesados y el objetivo de esta Administración de facilitar el pago a los contribuyentes, resulta aconsejable ampliar la fecha de presentación de esta franja de contribuyentes

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Disponer que los contribuyentes del Impuesto a los Automotores y Acoplados podrán adherir a la modalidad de pago mediante la "CESION DE HABERES", por el período fiscal 2014, hasta el día viernes 11 de Abril del 2014, inclusive.

Respetando el beneficio del descuento del 20% previsto por la Ley Impositiva N° 9.468, y hasta en 8 cuotas mensuales y consecutivas para quienes se acojan a esta modalidad de pago.

Artículo 2º- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 3º- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. – La Rioja

S/c – 14/03/2014

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

La Rioja, 11 de marzo de 2014

**RESOLUCION GENERAL N° 09/2014**

Visto: La Resolución Normativa N° 01/2011, y:

**Considerando:**

Que el art. 220 de tal disposición aprueba el funcionamiento del sitio web de la DGIP [www.dgiparioja.gov.ar](http://www.dgiparioja.gov.ar), el que dispondrá de un acceso para contribuyentes denominado "DGIPWeb – Sitio de Contribuyentes" y otro para los agentes y usuarios registrados de la DGIP denominado "SATIWeb".

Que a través del Art. 223 se crea la Clave de Identificación del Usuario (CIU), que permitirá al contribuyente que la solicite, acceder a las cuentas relacionadas con él.

Que la Clave de Identificación del Usuario (CIU) permitirá al contribuyente o autorizado acceder a los siguientes trámites tributarios por impuesto:

- Automotores y Acoplados
  - Consulta de Cuenta Corriente
  - Consulta de Detalle de Datos
  - Consulta de Planes de Financiación y Re-facturas
  - Modificación de Domicilio Postal
  - Impresión de Cedulones no Vencidos

- Re-facturación de Deuda Vencida y Planes de Financiación

- Inmobiliario
  - Consulta de Cuenta Corriente
  - Consulta de Detalle de Datos
  - Consulta de Planes de Financiación y Re-facturas
  - Modificación de Domicilio Postal
  - Impresión de Cedulones no Vencidos
  - Re-facturación de Deuda Vencida y Planes de Financiación
- Ingresos Brutos (Régimen Local)
  - Consulta de Cuenta Corriente
  - Consulta de Detalle de Datos
  - Consulta de Planes de Financiación y Re-facturas
  - Re-facturación de Deuda Vencida y Planes de Financiación
  - Carga de DECLARACIÓN JURADA Mensual
  - Reimpresión de Acuse de Recibo
  - Consulta de DECLARACIÓN JURADA Mensual
  - Consulta de retenciones y percepciones sufridas por el contribuyente y su exportación al SIB
- Agentes de Retención, Percepción, Aduana, Información, Recaudación Bancaria
  - Consulta de Cuenta Corriente
  - Consulta de Detalle de Datos
  - Re-facturación de Deuda Vencida
  - Consulta de DECLARACIÓN JURADA Mensual
- Para el caso de los Escribanos, podrán acceder a:
  - Consulta de Cuenta Corriente
  - Consulta de Detalle de Datos
  - Consulta de Planes de Financiación y Re-facturas
  - Re-facturación de Deuda Vencida y Planes de Financiación
  - Consulta de DECLARACIÓN JURADA Mensual.

Que se hace necesario incorporar distintos sujetos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para que en forma obligatoria presenten sus declaraciones juradas por medio del portal DGIP-Web Sitio de Contribuyentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Disponer que los sujetos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se detallan en el art. 2 de la presente Resolución deberán presentar las declaraciones juradas correspondientes al mes de Marzo/2014 y las posteriores en forma obligatoria on line a través del sitio web de la DGIP [www.dgiparioja.gov.ar](http://www.dgiparioja.gov.ar) ("DGIPWeb – Sitio de Contribuyentes") utilizando la Clave de Identificación del Usuario (CIU).



Artículo 2º- Los sujetos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, a que se refiere el art. 1 de la presente Resolución son:

1. Los inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
2. Las Personas Jurídicas
3. Los sujetos que en su declaración jurada tengan que computar retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
4. Los sujetos cuya base imponible mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el total de sus actividades, sea igual o superior a pesos quince mil (\$15.000)

Artículo 3º- Disponer que los sujetos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren presentando sus declaraciones juradas on line a través del sitio web de la DGIP, deberán seguir efectuándolo de esa manera, aun cuando no cumplan con los requisitos establecidos por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Sustituir el art. 232º de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:

Efecto de la Declaración Jurada por medio electrónico

“Artículo 232º.- La presentación de Declaración Jurada por medio del portal DGIP-Web Sitio de Contribuyentes tendrá el efecto legal establecido en el Artículo 186º del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).”

Artículo 5º- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6º- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Artículo 7º- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 8º- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. – La Rioja

S/c – 14/03/2014

### LICITACIONES

**Gobierno Municipal**  
**La Rioja – Capital**

**Secretaría de Servicios Públicos**  
**Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/14**  
**Expediente: S-1357-S-14**

Llámesese a: Concesión del Servicio Público de Transporte Esencial Urbano y Suburbano Masivo de Pasajeros por Automotor, para el Municipio del Departamento Capital de La Rioja.

Apertura: 11/04/2014

Hora: 10:00

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal – 2º Piso Shopping Catedral – La Rioja – Capital

Valor del Pliego: \$ 15.000,00

Estampillado Municipal: \$ 25,00

Venta del Pliego: Secretaría de Servicios Públicos – Planta Baja – Municipalidad de La Rioja

Consultas: Subsecretaría de Transporte – Planta Baja – Municipalidad de La Rioja

**Diego Minué**  
Subsecretario de Transporte

**Carlos Machicote**  
Secretario de Servicios Públicos

**José F. Fernández**  
Jefe Dpto. Licitaciones  
y Registro de Proveedores

C/c - \$ 900,00 – 11 al 18/03/2014

\* \* \*

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Gobierno de La Rioja**

**Licitación Pública N° 1/14**

Objeto: Compra de Materiales 2º Etapa de la Obra 5 Viviendas por Autoconstrucción.

Ubicación: La Rioja Capital

Presupuesto Oficial: \$ 289.243,75

Fecha de Apertura: 27/03/14 – Hora 10:00

Precio de Venta del Pliego: \$ 600,00

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la sede de la APVyU – Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 – Centro Administrativo Provincial – La Rioja – Dpto. Capital – Provincia de La Rioja.

Consultas y venta de pliegos: En la sede de la APVyU – Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 – Centro Administrativo Provincial – La Rioja – Dpto. Capital – Provincia de La Rioja.

Teléfono 0380-4453738/40.

**Cdor. Hugo N. Pedernera**  
Director General de  
Administración y Finanzas APVyU

C/c - \$ 733,00 – 14 y 18/03/2014

### VARIOS

**Nevado del Famatina S.A.**

**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 09:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 10:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Modificación del Art. 4° de los Estatutos Sociales.  
Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio”

**Alberto Mario Cohen**  
Presidente  
DNI 7.591.045

**N° 15.703 - \$ 297,00 – 14 al 28/03/2014**

\*\*\*

**Nevado del Famatina S.A.**

**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 17:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración documentos previstos en el inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2013.
3. Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2013
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios. Consideración de Honorarios profesionales pagados y a pagar por el ejercicio finalizado el 31/12/2013.
5. Aumento del Capital Social Art. 188 LSC. Condiciones de suscripción e integración. Derecho de preferencia y de acrecer. Delegación de facultades al Directorio para implementar lo resuelto en el presente punto.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio”

**Alberto Mario Cohen**  
Presidente  
DNI 7.591.045

**N° 15.704 - \$ 510,00 – 14 al 28/03/2014**

\*\*\*

**Nevado del Famatina S.A.**

**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas tenedores de Acciones Preferidas Clase “C” de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Especial de Clase, a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 11:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 12:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración Aumento del Capital Social Preferido Clase “C”, condiciones de suscripción e integración.  
Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio”

**Alberto Mario Cohen**  
Presidente  
DNI 7.591.045

**N° 15.705 - \$ 340,00 – 14 al 28/03/2014**

**REMATES JUDICIALES**

Por Orden del Sr. Juez del Trabajo y de Conciliación N° 1, Dr. Carlos Fernando Castellanos, Secretaría “B” a cargo de la actuaria Dra. Nancy R. Zalazar – En autos Expte. N° 1.609-Letra B- Año 2002 – caratulados “Bazán Gabriela Fernanda y/u otros c/ Mazal S.A. y/o Lazan S.A. – Demanda Laboral”, la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintisiete de marzo próximo a horas nueve y treinta minutos, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Y se ubica en calle Benjamín Matienzo N° 2207 – esquina calle Salta – Sector II B° Parque Industrial de esta ciudad. Y se designan como lote “k” de la manzana N° 259; y mide al Norte 30,94 m. Al Sur 35,18 m. Al Este 68,12 m. Al Oeste 63,88 m. Lo que hace una superficie total de 2.387,46 m2. Y linda al Norte con calle Pública, al Sur con lote “x”, al Este con lote “1”, al Oeste con calle Pública. Matrícula Registral: C-18.728. Nomenclatura Catastral: Cir-1-Sec C-Manz.259-Parcela “k” – Base de Venta (\$ 9.828); o sea el 80% de la tasación fiscal. El comprador deberá consignar a la orden del Tribunal y para los presentes autos, en el acto de la subasta el 20% de su oferta en concepto de seña del precio, más el 5% del importe subastado, correspondiente a la comisión del ley del Martillero, Art. 39 Ley N° 3.853 – Ley de Martilleros, el resto una vez aprobada la subasta por el tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta esta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Registra embargo de autos y deudas fiscales; Títulos y minutas se encuentra agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen; El comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes en el inmueble adjudicado. Características del inmueble: existe una construcción de ladrillo y techo de chapa, compuesto por oficinas y un galpón de aproximadamente de 60 mts., con dos portones laterales de chapa. Está cerrado por alambrado romboidal, en el frente existe una puerta y un portón, en buen estado de uso y conservación; actualmente desocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 28 de febrero del 2014.

**Dra. Nancy R. Zalazar**  
Secretaria de Trab. y Conc.

**N° 15.693 - \$ 200,00 – 14 al 21/03/2014**

**EDICTOS JUDICIALES**

Se hace saber al Sr. José Domijan que en los autos Expte. N° 10.375, Letra "I", Año 2011, caratulados: "Troncozo Vicenta Antonia – Usucapión", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: La Rioja, veintiuno de septiembre de dos mil doce. Al estado de autos y de conformidad a la normativa del Art. 409° del C.P.C. téngase por iniciado juicio por usucapión, a favor de la actora Sra. Vicenta Antonia Troncozo, L.C. N° 4.199.839 de domicilio denunciado. Córrasele traslado de la demanda instaurada con las copias acompañadas, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, al Estado provincial, municipal de la capital y colindantes denunciados, previa denuncia de sus domicilios. Asimismo denúnciese domicilio del Sr. José Domijan (o en su caso requiérase informe del Juzgado Federal), a fin de correr el traslado pertinente. Publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad. Téngase presente la prueba ofrecida para la oportunidad procesal pertinente. Desígnase Juez Suplente al Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Magaquián (Presidente). Dra. María Haidée Paiaro (Secretaria).

La Rioja, septiembre de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 11.606 - \$ 180,00 – 11 al 25/03/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja – Sala 2 – Dra. María Elisa Toti, a cargo de la actuario Blanca R. Nieve, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Molina Luis Rolando a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 13.118 – Año 2013 – Letra "M" – caratulados "Molina Luis Rolando Declaratoria de Herederos"; por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 11 de diciembre de 2013.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 15.649 - \$ 112,00 – 25/02 al 14/03/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaria Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° "210-G-2013", caratulados: "Gutiérrez, Juan – s/Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Juan Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Secretaría, 8 de noviembre de 2013.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 15.653 - \$ 100,00 – 25/02 al 14/03/2014**

\* \* \*

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 2.047/14, Letra "P", caratulados: "Pazos, Edgardo Buenaventura – Sucesorio Ab-Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Edgardo Buenaventura Pazos, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Diario Nueva Rioja. Chilecito, tres de febrero de 2014. Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaria - Secretaría "A".

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaria "A"

**N° 15.654 - \$ 137,00 – 25/02 al 14/03/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional – Secretaría Civil "A" – Tercera Circunscripción Judicial Dr. Walter Ricardo Vera, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Ochoa, Jorge Andrés – Información Posesoria" Expte. N° 399 – Letra "O" – Año 2013, sobre dos (2) inmuebles que se describen de la siguiente manera: Inmuebles ubicados en Paraje "El Chuscho". Dpto. Gral Belgrano Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Fracción I: 4-13-09-024-352-441: Fracción II: 4-13-09-024-411-721. Ubicados en Paraje "El Chuscho", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Medidas y Colindantes. Fracción I: Inmueble ubicado en acera Sur de camino vecinal a Chañar, Dpto. Gral. Belgrano. Pcia. de La Rioja y mide partiendo del punto 1 en dirección Norte recorre una distancia de 3.229,35 m hasta alcanzar el punto 2 donde forma un ángulo de 133°49'27", desde allí gira en dirección Noreste y recorre una distancia de 30,32 m hasta alcanzar el punto 3 donde forma un ángulo de 159°18'26", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 90,06 m hasta alcanzar el punto 4 donde forma un ángulo de 163°52'23" desde allí en dirección Este recorre una distancia de 846,76 m hasta alcanzar el punto 5 donde forma un ángulo de 189°22'40", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 224,67 m hasta alcanzar el punto 6 donde forma un ángulo de 150°21'26", desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 393,34 m hasta alcanzar el punto 7 donde forma un ángulo de 189°28'32", desde allí en dirección Este recorre una distancia de 134,97 m hasta alcanzar el punto 8 donde forma un ángulo de 156°30'43", desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 285,43 m hasta alcanzar el punto 9 donde forma un ángulo de 171°12'38", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 231,11 m hasta alcanzar el punto 10 donde forma un ángulo de 174°55'07", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 35,53 m hasta alcanzar el punto 11 donde forma un ángulo de 198°13'18" desde allí en dirección sur recorre una distancia de 500,62 m hasta alcanzar el punto 12 donde forma un ángulo de

138°53'45" desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 361,78 m hasta alcanzar el punto 13 donde forma un ángulo de 200°30'08", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 199,25 m hasta alcanzar el punto 14 donde forma un ángulo de 158°51'16", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 180,86 m hasta alcanzar el punto 15 donde forma un ángulo de 197°50'50", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 631,45 m hasta alcanzar el punto 16 donde forma un ángulo de 190°10'42", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 292,77 m hasta alcanzar el punto 17 donde forma un ángulo de 191°42'17", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 123,11 m hasta alcanzar el punto 18 donde forma un ángulo de 153°22'36", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 147,19 m hasta alcanzar el punto 19 donde forma un ángulo de 205°06'59", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 51,73 m hasta alcanzar el punto 20 donde forma un ángulo de 198°34'04", desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 101,15 m hasta alcanzar el punto 21 donde forma un ángulo de 171°11'13", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 48,82 m hasta alcanzar el punto 22 donde forma un ángulo de 171°48'47", desde allí gira al Este y recorre una distancia de 154,90 m hasta alcanzar el punto 23 donde forma un ángulo de 199°14'20", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 108,86 m hasta alcanzar el punto 24 donde forma un ángulo de 202°39'31", desde allí gira al Noreste y recorre una distancia de 39,28 m hasta alcanzar el punto 25 donde forma un ángulo de 71°48'46" desde allí gira al Sur y recorre una distancia de 519,94 m hasta alcanzar el punto 26 donde forma un ángulo de 269°25'23", desde allí gira al Este y recorre una distancia de 474,57 m hasta alcanzar el punto 27 donde forma un ángulo de 85°20'10", desde allí gira al Sur y recorre una distancia de 1329,89 m hasta alcanzar el punto 28 donde forma un ángulo de 89°53'28", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 4.682,19 m hasta alcanzar el punto 1 de partida donde forma un ángulo de 96°31'07" encerrando así la figura descripta, que encierra una superficie total de 1.330 has, 3.178,88 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte con camino vecinal a Chañar; al Sur: con Martín Luna y Jorge Irineo Ayan; al Oeste: con Ramón Mercado y al Este con sucesión de Pedro Gómez y camino vecinal. Fracción II: Inmueble ubicado en la acera Este de Ruta Provincial N° 28 Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja y mide: partiendo del punto 36 recorre una distancia de 315,11 m hasta alcanzar el punto 37 donde forma un ángulo de 282°03'53", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 59,15 m hasta alcanzar el punto 38 donde forma un ángulo de 84°07'55", desde allí gira al Este y recorre una distancia de 4.347,71 m hasta alcanzar el punto 39 donde forma un ángulo de 83°36'11", desde allí gira en dirección Sur y recorre una distancia de 767,83 m hasta alcanzar al punto 40 donde forma un ángulo de 196°42'55", desde allí continúa al Sur y recorre una distancia de 297,64 m hasta alcanzar el punto 41 donde forma un ángulo de 159°06'17", desde allí en igual dirección, recorre una distancia de 942,98 m hasta alcanzar el punto 42 donde forma un ángulo de 90°48'11", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 600,00 m hasta alcanzar el punto 43 donde forma un ángulo de 269°59'58", desde allí gira al Suroeste y recorre una distancia de 799,98 m hasta alcanzar el punto 44 donde forma un ángulo de 274°49'10", desde allí gira al Este y recorre una distancia de 813,31 m hasta alcanzar el punto 45 donde forma un ángulo de 91°51'25", desde allí gira al Sur y recorre una distancia de 2.450,82 m hasta alcanzar el punto 46 donde forma un ángulo de 132°44'04", desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 283,51 m hasta alcanzar el punto 47 donde forma un ángulo de 172°12'10", desde allí en igual dirección recorre una distancia

de 341,75 m hasta alcanzar el punto 48 donde forma un ángulo de 187°22'59", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 50,30 m hasta alcanzar el punto 49 donde forma un ángulo de 161°41'23", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 34,32 m hasta alcanzar el punto 50 donde forma un ángulo de 156°21'56", desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 101,92 m hasta alcanzar el punto 51 donde forma un ángulo de 160°51'44", desde allí gira en dirección Noroeste y recorre una distancia de 153,17 m hasta alcanzar el punto 52 donde forma un ángulo de 187°28'15", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 51,94 m hasta alcanzar el punto 53 donde forma un ángulo de 189°50'50", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 99,36 m hasta alcanzar el punto 54 donde forma un ángulo de 160°53'25", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 45,44 m hasta alcanzar el punto 55 donde forma un ángulo de 155°06'24", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 146,79 m, hasta alcanzar el punto 56 donde forma un ángulo de 206°28'40", desde allí continúa en dirección Noroeste y recorre una distancia de 124,97 m hasta alcanzar el punto 57 donde forma un ángulo de 168°32'40", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 288,41 m hasta alcanzar el punto 58 donde forma un ángulo de 169°41'44", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 631,61 m hasta alcanzar el punto 59 donde forma un ángulo de 162°09'16", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 181,35 m hasta alcanzar el punto 60 donde forma un ángulo de 201°17'36", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 198,92 m, hasta alcanzar el punto 61 donde forma un ángulo de 159°22'17", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 364,91 m hasta alcanzar el punto 62 donde forma un ángulo de 220°50'44", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 503,68 m hasta alcanzar el punto 63 donde forma un ángulo de 161°08'33", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 27,15 m hasta alcanzar el punto 64 donde forma un ángulo de 186°22'49", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 244,74 m hasta alcanzar el punto 65 donde forma un ángulo de 188°18'22", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 283,67 m hasta alcanzar el punto 66 donde forma un ángulo de 203°24'38", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 137,05 m hasta alcanzar el punto 67 donde forma un ángulo de 170°36'53", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 395,48 m hasta alcanzar el punto 68 donde forma un ángulo de 209°34'13", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 227,41 m hasta alcanzar el punto 69 donde forma un ángulo de 170°40'12", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 845,80 m hasta alcanzar el punto 70 donde forma un ángulo de 196°17'52", desde allí gira al Suroeste y recorre una distancia de 97,05 m hasta alcanzar el punto 71 donde forma un ángulo de 200°56'46", desde allí gira al Suroeste y recorre una distancia de 19,43 m hasta alcanzar el punto 29 donde forma un ángulo de 45°47'10", desde allí gira al Norte y recorre una distancia de 1.877,72 m hasta alcanzar el punto 30 donde forma un ángulo de 80°30'12", desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 1.370,44 m hasta alcanzar el punto 31 donde forma un ángulo de 266°06'12", desde allí gira al Norte y recorre una distancia de 658,48 m hasta alcanzar el punto 32 donde forma un ángulo de 191°01'08", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 217,07 m hasta alcanzar el punto 33 donde forma un ángulo de 201°21'08", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 1.288,09 m hasta alcanzar el punto 34 donde forma un ángulo de 240°25'43", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 377,19 m hasta alcanzar el punto 35 donde forma un ángulo de 51°01'08", desde allí gira al Noreste y recorre una

distancia de 60,65 m hasta alcanzar el punto 36 de partida donde forma un ángulo de 130°25'01" cerrando así la figura descripta que encierra una superficie total de 1.965 has 9.733.14 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte con Reyes Oyola, Eloy Torres y Jorge Ochova Hermanos; al Sur: con camino vecinal a Chañar: al Este: con Sucesión de Carmen Torres y Eloy Torres; al Oeste: con Ruta provincial N° 28: Salomé Florentino Leguiza, Nemecio Leguiza y Ramón Mercado; y al Sureste: con Sucesión de Pedro Gómez.

Publíquese edictos por cinco veces.

Secretaría, 17 de diciembre de 2013.

**David. L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 15.658 - \$ 1.350,00 – 25/02 al 14/03/2014**

\*\*\*

El Juez de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación de la II Circunscripción Judicial de La Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Villa Unión, Dra. Graciela Páez de Echeverría, Secretaría única a cargo del actuario, Sr. Alberto Nicolás Fara, hace saber que el Sr. Emlek Pablo Leonardo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos: Expte. N° 1.780 - Letra "E" - Año 2013, caratulados "Emlek Pablo Leonardo s/Prescripción Adquisitiva Veinteñal", sobre una fracción de terreno ubicado en el lugar denominado La Hacienda, sobre el costado sur de la calle pública s/n°, distrito Villa Unión, Departamento Felipe Varela de esta Provincia; individualizado según Plano de Mensura, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia, mediante Disposición N° 019616, de fecha 07 de diciembre de 2012, Nomenclatura Catastral: Dpto. 08, Circunscripción I, Sección "A", Manzana "37", Parcela "55", (0801-0137-055), a nombre del prescribiente. Teniendo el inmueble en cuestión una Superficie Total de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, 2.164,58 m2. El inmueble es de forma irregular y posee las siguientes Medidas: de frente al Norte mide veintisiete metros con setenta y cinco centímetros, (27,75m); su contrafrente al Sur mide treinta y cinco metros con diecisiete centímetros, (35,17m); su lado Este mide sesenta y siete metros con nueve centímetros (67,09m) y su lado Oeste setenta y un metros con ochenta y ocho centímetros, (71,88 m). Y linda: de frente al Norte: con calle Pública s/n° de su ubicación, a la cual se la conoce como La Hacienda; su contrafrente al Sur: con propiedad de Narváez Jorge Mario, su lado Este: linda con más propiedad de Narváez Jorge Mario y su costado Oeste linda con propiedad de Silvia L. de Chamfía. Asimismo, se cita y se corre traslado de la demanda instaurada en dichos autos por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a quienes integren las sucesiones de Aureliano Ismael Cerezo y Juana Delina Caliva de Cerezo, y al Sr. Narváez Jorge Mario, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Haciéndole saber que las copias de dicha demanda se reservan en Secretaría. Fdo. Dra. Graciela Páez de Echeverría, Juez; Sr. Alberto Nicolás Fara a/c de Secretaría.

**Dra. Graciela Páez de Echeverría**  
Juez de Paz Letrado del Trabajo

**N° 15.661 - \$ 260,00 – 28/02 al 18/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B", Expte. 44.412, "M", 2013, caratulado: "Moreno Juan Pio – Sucesorio Ab-Intestato", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Moreno Juan Pio, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, Art. 342, inc. 2°, C.P.C. – Secretaría, 19 de septiembre de 2013. Dra. María Emilia Castellanos, Juez – Sergio Gabriel García, Prosecretario Transitorio. Secretaría Vto.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.663 - \$ 75,00 – 28/02 al 18/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Silvia Beatriz Brígido, Secretaría "B", actuaria Dra. María José Bazán, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Luis Alberto Domínguez, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 14 – Letra "D" – Año 2013 – caratulados "Domínguez Luis Alberto – Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", respecto del rodado Marca Chevrolet, Modelo C-10 CUST DI/1987, Tipo Pick Up, Motor N° 575083, Chasis N° GC3005525, Dominio anterior T0113961, Dominio actual WGW 471, radicado en esta ciudad Capital de La Rioja, Provincia homónima. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto del automotor indicado, a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de febrero de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 15.664 - \$ 80,00 – 07 al 14/03/2014**

\*\*\*

La Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Isidro Roberto Correa, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2064/14, Letra "C", caratulados: "Correa Isidro Roberto – Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 25 de febrero de 2014.

**Olga Beatriz Cabral**  
Jefe de Despacho

**N° 15.666 - \$ 80,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán (Secretaria), cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de Cristino de Jesús Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.978, Letra "N", Año 2004, caratulados "Nieto Cristino Jesús – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 19 de febrero de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 15.667 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria "B", de la actuaria Dra. María José Bazán, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Eduardo Espoz, a comparecer a estar a derecho dentro de los 15 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 42.382 – Letra G – Año 2011 – caratulado "Guillen de Espoz Olga Nélica – Sucesorio Ab – Intestato", ampliación de Juicio Sucesorio con relación al causante Luis Eduardo Espoz. Secretaría, 24 de febrero de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 15.669 - \$ 137,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A" con asiento en la Ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Gregorio Reyes Rodríguez y Angela Prudencia Quevedo, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 248 – Año 2013 – Letra "R" – caratulados: "Rodríguez Gregorio Reyes y otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario. Secretaría, 27 de febrero de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría A

**N° 15.670 - \$ 62,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamical de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Civil B, en autos Expte. N° 277 – Letra "D" – Año 2013 – caratulados: "Díaz, Gregoria Teofila y otro – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión de Gregoria Teofila Díaz y Conrado Antonio Romero, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de febrero de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Cárbel**  
Secretaría "B"

**N° 15.671 - \$ 75,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara 2da. en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", Dra. Claudia R. Zárate, hace saber que en los autos Expte. N° 1.991, Letra "A", Año 2013, caratulados: "Alfonso Gladis Asunción – Sucesorio Ab – Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Alfonso Gladis Asunción, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., veintinueve de noviembre de 2013.

**Olga Beatriz Cabral**  
Jefe de Despacho

**N° 15.672 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaria "B", a cargo de la autorizante Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Aniceto Vicente Olivera y Josefina Eumelia Castro, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 2.025, Año 2013, Letra "O", caratulados: "Olivera, Aniceto Vicente y otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 20 de febrero de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 15.673 - \$ 125,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

El Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 1.713, Año 2013, Letra "G", caratulados: "Giacosa, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Giacosa Juan Carlos para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 20 de febrero de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 15.674 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Santiago Tejerina, Higinia Elvira Quintero y Pablo Jorge Tejerina, en los autos Expte. N° 1.743 – Letra "T", Año 2013, caratulados: "Tejerina, Santiago y otros – Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Para mayor recaudo se transcribe la parte que así lo ordena. Chilecito, diez de octubre de dos mil trece. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia R. Zárate, Juez de Cámara. Ante mí Olga Beatriz Cabral – Jefe de Despacho.

**Olga Beatriz Cabral**  
Jefe de Despacho

**N° 15.675 - \$ 162,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza por cinco veces dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Faride Fatu, en los autos Expte. N° 7.319-D-04, caratulados: "De León Benito y Faride Fatú – Sucesorio Ab-Intestato", Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Secretaría, 26 de febrero de 2014.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**N° 15.676 - \$ 60,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A", de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a las demás personas que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Nicolasa Moreno, en los autos Expte. N° 32.465 – Letra "S" – Año 2010 – caratulados: "Salvidio Héctor Vicente – Sucesorio Ab – Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 22 de octubre de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría

**N° 15.677 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Ramón Flores, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 33.853, Letra "F", Año 2013, caratulados: "Flores Juan Ramón – Sucesorio Ab – Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 11 de octubre de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.678 - \$ 68,00 – 11 al 25/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Irazoque Ivana Vanesa, D.N.I. N° 29.992.727, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 1040113/365 – Letra "I" – Año 2013, caratulados "Irazoque Ivana Vanesa – Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de marzo de 2014.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 15.679 - \$ 75,00 – 11 al 25/03/2014**

\*\*\*

El Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuaria Sra. Antonia Nieto de De Torres, ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos caratulados "Nieto Gregorio Eleodoro

s/Información Posesoria”, Expte. N° 11.170, Letra “N”, Año 2012, sobre un inmueble ubicado sobre el lado Este de La Ruta Nacional N° 75, en el Paraje Los Nacimientos, Dpto. Sanagasta, Provincia de La Rioja, que según plano de mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro, N° 019281, de fecha 08 de mayo de 2012, se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Dpto. 02; 4-05-50-041-071-540. Cuenta con una superficie de 15 has. 0.021,83 m2, que linda: al Norte: con Río los Sauces, al Este: con Río los Sauces, al Sur y Oeste: con Ruta Nacional N° 75. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de octubre de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 15.680 - \$ 130,00 – 11 al 25/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” a cargo de la Secretaría Transitoria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, en autos Expte. N° 1040213/489 – “R” – Año 2013, caratulados “Rodríguez, Carlos César – Sucesorio Ab Intestato”, cita a herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos César Rodríguez a comparecer y estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de la presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. La Rioja, Secretaría, 26 de febrero de 2014.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**N° 15.681 - \$ 100,00 – 11 al 25/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Hugo Atanacio Macías, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.720/14, Letra “M”, caratulados: “Macías Hugo Atanacio – Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. 05 de marzo de 2014.

**Dr. Alberto Miguel Granado**  
Secretaría N° 2

**N° 15.682 - \$ 87,00 – 11 al 25/03/2014**

La Dra. María Elisa Toti – Juez Unipersonal de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría “A”, Sala 2, a cargo de la Prosecretaria, Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la

sucesión del extinto Justo José Gómez, el cual tramita en los autos Expte.: N° 13.023, Letra “G”, Año 2013, “Sucesorio Ab Intestato”, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de febrero de 2014.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 15.687 - \$ 66,00 – 11 al 25/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, y la actuaria Secretaria Transitoria Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Perpetuo Antonio Riveros, para que publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 Inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C), en los autos Expte: N° 1040214000000807- Letra: “R”, Año: 2014, caratulados: “ Riveros Perpetuo Antonio s/Sucesorio Ab-Intestato”, que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli – Presidente - Sra. Antonia Nieto de De Torres-Secretaria Transitoria. La Rioja, febrero 28 de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaría “B”

**N° 15.689 - \$ 80,00 – 11 al 25/03/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal ha dispuesto la publicación de ley, de los presentes edictos por el término de un (1) día, Art. 10, inc. “b”, Ley 19.550, en los autos Expte. N° 162/14, Letra “I”, caratulados “Impregnadora Riojana S.R.L. s/Inscripción de designación de Socio Gerente”. Se dispuso mediante acta N° 2 de fecha diecinueve de febrero de 2014, en reunión de socios por unanimidad, designar Socio Gerente de Impregnadora Riojana S.R.L., al Sr. Domingo Alejandro Cabo Blanco, D.N.I. N° 23.732.807, por el término de 5 años. Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez - Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada R.P.C. Chilecito, 05 de marzo de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Enc. del Registro Público de Comercio

**N° 15.688 - \$ 85,00 – 14/03/2014**

El Sr. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaría “B” a cargo del Dr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 12.065 – Letra “C” – Año 2014, caratulados: “CER-HEM SRL/Inscripción de Cesión de Cuotas”, ha ordenado la publicación de un edicto en el



Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de inscripción de la Cesión del 100% de las cuotas sociales del socio Bravo Jorge Luis, DNI 11.971.455 a favor de Sosa Segovia Sergio Matías, DNI 33.117.173 y del socio Segovia Beatriz Edit, DNI 14.616.423, dispuesto en el convenio de Cesión de Cuotas celebrado el día 09 de diciembre de 2013. Secretaría, 07 de marzo de 2014.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.691 - \$ 85,00 – 14/03/2014**

\*\*\*

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil “A”, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince días (15 días) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Montivero, Josefina del Carmen de Herrera para comparecer en los autos Expte. N° 3.730, Letra “M”, Año 2012, caratulado: “Montivero, Josefina del Carmen de Herrera s/Sucesorio”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, octubre de 2012. Dr. Luis Alberto Casas, Secretaría Civil.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 15.692 - \$ 100,00 – 14 al 28/03/2014**

\*\*\*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala “2”, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Fantín de Luna, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 44814 – Letra “G” – Año 2013, caratulados “González Nicolás Lorenzo – Información Posesoría”, hace saber por cinco veces que el Sr. Nicolás Lorenzo González ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en calle Mendoza y La Merced del Barrio San Martín, individualizado con la siguiente Nomenclatura catastral: Circ. “I” – Sección “B” – Manzana “35” – Parcela “23” e inscripto en la Dirección General de Rentas bajo el padrón N° 1-83267. Dicho lote de terreno tiene una superficie de 434,92 m2 de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 019878 de fecha 7 de junio de 2013. Sus dimensiones son Norte: 18,17 m, segmento B-C; Este: 20,20 m, segmento C-D; Ochava: 5,03, segmento D-E; Oeste: 24,22 m, segmento B-A; y al Sur: 15,03, segmento A-E. Sus linderos son: al Norte con el Sr. Pedro Reinoso, al Sur con calle Mendoza, al Este con calle La Merced y al Oeste con el Sr. Ramón Araya. Se cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir y contestar la demanda dentro de los diez días posteriores, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de febrero de 2014.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.696 - \$ 200,00 – 14 al 28/03/2014**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elena Fantín de Luna – Juez de Cámara Transitoria, Secretaría “A”, a/c del Dr. Claudio del V. Gallardo – Prosecretario Provisorio, en los autos Expte. N° 32.685- Letra “F” – Año 2011 – caratulados: “Fernández, Orlando Nelson, Información Posesoría”, hace saber que se ha ordenado la publicación por tres (3) veces, Art. 409 del C.P.C., del inicio del Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la acera Norte de la Ruta Provincial N° 5, hacia el Este, de la intersección entre la Ruta Provincial N° 5 y el acceso al aeródromo. La parcela objeto de esta acción posee las siguientes medidas y linderos: desde el vértice 1, en ángulo de 63°14’01”. Lado 1 al 2 mide 335,80 m; vértice 2 en ángulo de 90°18’30”, desde el lado 2 al 3 mide 429,24 m; vértice 3 en ángulo de 117°30’29”, desde el lado 3 al 4 mide 18,59 m; vértice 4 en ángulo de 88°57’00”; y desde el lado 4 al 1 mide 537,5 m. encerrando una superficie de 10 ha. 1.246,97 m2, que responde a los siguientes linderos: Norte linda con calle Pública sin nombre; Sur linda con Ruta Provincial N° 5, al Este linda con más propiedad del vendedor Sr. Luis Rodolfo Bazán y al Oeste linda con Parcela “cn” y “cm” del Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 003878 – Archivo 1 – 1592 – Dicho inmueble se encuentra identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital; Circunscripción 1; Sección H; Manzana 398 – Parcela 98, a nombre de Orlando Nelson Fernández, C.U.I.L. 20-25412098-3, conforme Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 018737 de fecha 31 de marzo de 2011. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de febrero de 2014.

**Dr. Claudio del V. Gallardo**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.697 - \$ 172,00 – 14 al 21/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, a cargo de la Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro, de la actuario María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados de la sucesión de Javier Antonio Goñi, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1020213000000412 – Letra “G” – Año 2013, caratulados: “Goñi, Javier Antonio s/Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de marzo de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 15.698 - \$ 80,00 – 14 al 28/03/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La

Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. Nro. 097, Letra "S", Año 2013, caratulados "Serrano, Eduardo Benito – Información Posesoría", cita y emplaza a comparecer a juicio dentro del término de diez días posteriores a la última publicación de edictos, a los que se creyeran con derecho sobre un inmueble que según plano de mensura y Disposiciones Nro. 018673 del 4 de enero de 2011 y Nro. 019516 del 17 de octubre de 2012, ambas emitidas por la Dirección General de Catastro de la Provincia, y responde a las siguientes circunstancias: 1) Se ubica al Norte sobre calle Pública a La Mora, y al Sur sobre Ruta Nacional N° 79, en el Paraje Cuatro Esquinas, del Departamento General San Martín, Provincia de La Rioja, República Argentina. 2) Colinda al Norte con calle Pública a La Mora, al sur con Ruta Nacional N° 79, al Este con propiedad de Agropecuaria La Ventana S.A. y al Oeste con Ruta Provincial Nro. 31, Domingo Mercedes Iglesias, Eva Varas y José Leyes. 3) Tiene una superficie total de 544 hectáreas 9.900,00 metros cuadrados. 4) Su Matrícula Catastral es Dpto.: 16, 4-16-18-004-479-016. 5) Se superpone con inscripción Matrícula Catastral 4-16-17-033-280-910, a nombre de Olalia Carreglio viuda de Serrano, superficie 1.243 has. Estos Edictos deberán publicarse por cinco veces. Chepes, 26 de febrero de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 15.699 - \$ 175,00 – 14 al 28/03/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental – Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "B", en autos Expte. N° 392 – Letra "B" – Año 2014- caratulados: "Bernachini, Roberto Alejandro – Sucesorio Ab – Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Roberto Alejandro Bernachini, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de febrero de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Cárbel**  
Secretaría "B"

**N° 15.700 - \$ 75,00 – 14 al 28/03/2014**

\* \* \*

La Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 159/14, caratulados: "Don Vega S.R.L. s/ Inscripción del Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por una vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado de conformidad a lo establecido por el Art. 10, inc. "a" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto:

Fecha de Constitución: 30 de enero de 2014; Razón Social: Don Vega Sociedad de Responsabilidad Limitada; Domicilio: Ruta Nacional N° 40 Km. 564, ciudad de Nonogasta, Provincia de La Rioja; Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su

inscripción en el Registro Público de Comercio; Socios: José Cruz Vega (hijo), soltero, de nacionalidad argentino, de 51 años, D.N.I. N° 14.752.612, de profesión comerciante, con domicilio en calle Esteban Vega N° 78, de la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito, Prov. de La Rioja; Lucía Alicia Vega, casada, de nacionalidad argentina, de 50 años, D.N.I. N° 16.664.353, de profesión Licenciada en Administración, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 191, de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, Prov. de La Rioja; Raúl Agustín Vega, soltero, de nacionalidad argentino, de 21 años, D.N.I. N° 35.890.768, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. Libertador s/n° de la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito, Prov. de La Rioja; Velia del Valle Vega, casada, de nacionalidad argentina, de 46 años, D.N.I. N° 17.745.296, de profesión docente, con domicilio en calle Felipe II s/n°, Barrio Faldeo de Velazco Norte, ciudad de La Rioja, Prov. de La Rioja; Edgardo Hugo Vega, soltero, de nacionalidad argentino, de 41 años, D.N.I. N° 22.693.848, de profesión comerciante, con domicilio en calle Esteban Vega N° 74, de la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito, Prov. de La Rioja. Objeto: La Sociedad tiene por objeto: Comercial: comprar, vender, distribuir combustibles y lubricantes y otros derivados del petróleo, repuestos y accesorios para automotores, máquinas agrícolas, industriales, herramientas, productos alimenticios, muebles, equipos de computación, artículos del hogar y artículos de escritorio, sean elaborados directamente por ella y/o en representación de sus distribuidores y/o fabricantes, como así también su exportación o importación, sea por cuenta propia asociada a otra empresa o terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la explotación a título oneroso del servicio de transporte de mercaderías y de estaciones de servicio para automotores. La sociedad tendrá como objeto Industrial:... La sociedad tendrá como objeto Financiero:... La sociedad tendrá como objeto Inmobiliario:... La sociedad tendrá como objeto Agropecuario... La sociedad podrá realizar mandatos: Capital Social: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000); Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Cruz Vega (hijo), D.N.I. N° 14.752.612, quien durará en su cargo el plazo de un (1) año; Organo de Fiscalización: Estará ocupado por el Sr. Raúl Agustín Vega, D.N.I. N° 35.890.768, y la Sra. Velia del Valle Vega, D.N.I. N° 17.745.296, quienes podrán utilizar de la contratación de servicios contables al efecto. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente y por lo menos cada tres meses, en especial para los casos contemplados en el Art. 160 de la Ley 19.550 y la citación de los socios se efectuará en el último domicilio comunicado a la sociedad. Ejercicio: El ejercicio económico financiero finalizará el 31 de diciembre de cada año. Causales de Disolución: Previstas en la Ley de Sociedades. Chilecito, 07 de marzo de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Enc. del Registro Público de Comercio

**N° 15.701 - \$ 315,00 – 14/03/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elena Fantín de Luna, y el Prosecretario Transitorio Dr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.924, Letra "D", Año "2013", caratulados: "Desimone Isabel Petrona – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que tengan un interés en la sucesión de la extinta Desimone Isabel Petrona, a estar a derecho por el término de quince días posteriores

a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 27 de noviembre de 2013.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

N° 15.702 - \$ 100,00 – 14 al 28/03/2014

**EDICTOS DE MINAS**

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Compañía Minera Alto Río Salado S.A.” - Expte. N° 26 - Letra “C” - Año 2013. Denominado: “Cerro Delta I”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de julio de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6917501.0 - Y=2501674.0) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 5 y 6 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3199 ha 9950 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2499700.000 X=6922400.000 Y=2502900.000 X=6922400.000 Y=2502900.000 X=6912400.000 Y=2499700.010 X=6912400.000, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Cateo Delta I Expte. N° 34-C-2007 a nombre de Compañía Minera Alto Río Salado. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6917501.0-2501674.0-13-10-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a

Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.690 - \$ 535,00 – 14, 21 y 28/03/2014

\* \* \*

**Edicto de Mensura**

Titular: “De Francesco, Juan Pablo” Expte. N° 63 – Letra “D” – Año 2011- Denominado: “Don Sebastián”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por el titular, en fojas 161 a 165, en donde se adjuntan los Planos de Mensura de la Cantera y Memoria Descriptiva, realizada por el Perito actuante, este Departamento aprueba dichos trabajos. Asimismo se informa que quedó graficada en el Departamento Capital, con una superficie de 6 ha 7.147,84 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94:

Y=3421005.709	X=6742450.272	Y=3421316.287
X=6442261.182	Y=3421361.284	X=6742222.609
Y=3421466.529	X=6742185.070	Y=3421582.901
X=6742189.382	Y=3421656.076	X=6742210.611
Y=3421672.341	X=6742136.672	Y=3421850.177
X=6741968.075	Y=3421833.282	X=6741878.043
Y=3421625.052	X=6742137.417	Y=3421411.152
X=6742125.462	Y=3421265.159	X=6742191.882

Y=3420988.109 X=6742388.177. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto y Considerando. El Director General de Minería dispone: Artículo 1°) Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónense los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, Catastro Minero, fecho, resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.695 - \$ 220,00 – 14, 21 y 28/03/2014

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**  
De Infraestructura**Dr. Alberto Nicolás Paredes  
Urquiza**  
a/c Producción y Desarrollo  
Local**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria**Lic. Teresita Madera**  
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andalor**  
De Deporte, Juventud y Prevención  
de Adicciones**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía**Dña. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda**Prof. Domingo Antolín Bordón**  
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua**Dña. Silvia Gaetan**  
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****D. Diego Nahum Ayán**  
De Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial**Dña. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94./DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00